

Empremexo elstemes fue nombrado por Alguacilma  
 y Alcaide de la R. Carcel desta dha. y a el citado D.  
 Christobal quien acepta, y Jura este Oficio y cargo  
 y en subitudo el suso dho y sus fiadores se obligan  
 a que el citado D. Opt. Usara bien y fielm. dho  
 Oficio por el presente año y se encargara como Alca  
 ide de las Carceles presas, y prisiones, y de los demas  
 que por la R. Justicia, o por otro Juez Competen  
 te se pongan presos en dhas Carceles, teniendolos con  
 la guarda y custodia necesaria sin darles soltura  
 amenos q. no preceda Mandam. de Juez Competente  
 y de todo dara buena Cuenta y razon y sin la die  
 se o alquand año resultase lo pagaren con sus pens  
 nas y vienes diferenciado tod en el Juran. de quien sea  
 parte legitima sin otra prueba ni abeyguaz. am  
 q. de dho. la deba aber por q. desde luego le xele  
 bandella, y para q. asi lo cumpliran se obligan  
 en la forma q. pueden y deben Compederio de  
 Justicias Enuncia de leies fueros y dros de su  
 faba y la qual. y dros. Alla y asi lo otorgaren  
 siendo testigos D. Lucas de Bejar, D. Opt. Ant.  
 Sanchez, D. Diego Martinez, Pedro Juan. de sea, y  
 Blas Saez vez. de esta villa a todos los quales yo el  
 ess. do y fee conozco =

Dn Christobal de  
 Cereja Lopez Carriño

D. Joseph Peninon  
 del Contador

Dn Alonso Mun  
 Camero

Christobal Rodriguez  
 Carriño

Dn Lucas de Bejar vez.  
 de esta villa

Alfaro  
 Martin Munoz  
 Camero

